

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2022

PROGRAMA C. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD, AÑO 2022

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico, turístico o de promoción por la ciudad.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones destinadas a organizar y desarrollar eventos deportivos de carácter puntual y/o extraordinario en la ciudad, durante el año 2022 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de actividad deportiva, y en el caso de la línea programa C.1, que produzca un impacto social y económico o de promoción de Girona.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por el Pleno de fecha 11 de julio 2022 y se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 142 de 27 de julio de 2022, por un período de exposición de 20 días. Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a organizar y desarrollar eventos deportivos en la ciudad, las entidades jurídicas (asociaciones, entidades, clubes...), personas físicas y, sociedades que deben cumplir las siguientes condiciones:

4.1. Estar legalmente constituidas.

4.2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), o en caso de no aportar los certificados, el Ayuntamiento podrá comprobarlo.

Deberán declarar no incurrir en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.3 Entidades beneficiarias de las subvenciones:

4.3.1 Línea/programa C1: Entidades jurídicas (asociaciones, entidades, clubes...), personas físicas y sociedades que organicen eventos deportivos en la ciudad y que reúnan los requisitos de la convocatoria.

4.3.2 Línea/programa C2: Asociaciones, entidades o clubes de la ciudad que estén inscritas en el Registro de Entidades Municipal.

4.4. Quedarán excluidas aquellas entidades jurídicas, personas físicas y, sociedades que han recibido o deban recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal superior a los 15.000,00 € que reciban una subvención directa con carácter extraordinario o que dispongan de una concesión de una instalación municipal. Asimismo, también quedarán excluidas todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del Festival Sea Otter.

5. LÍNEAS/PROGRAMAS. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/programas:

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico o de promoción por la ciudad.

C.2. Subvenciones para la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte.

5.2. La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para la organización de eventos deportivos es de treinta y cinco mil (35.000,00 €), que se aplicarán de acuerdo con el siguiente reparto:

En la línea/programa C1: 20.000,00 €

En la línea/programa C2: 15.000,00 €

5.3. Las asociaciones, entidades jurídicas, personas físicas y sociedades podrán presentarse sólo a una de las dos líneas/programa de esta convocatoria, y sólo podrán presentarse una propuesta a la convocatoria. Excepcionalmente se admitirán un máximo de dos solicitudes por entidad, siempre y cuando las propuestas presentadas sean de especialidades distintas certificadas de la DTE o que una de ellas esté restringida, exclusivamente, a la participación femenina.

5.4. Esta convocatoria de subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 511 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2022 - 35.000 €).

6. DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

6.1. Línea/programa C1:

Para presentar la solicitud de subvención en esta línea/programa los eventos tendrán que cumplir unos requisitos mínimos:

- Disponer de un presupuesto mínimo de gastos de 15.000,00 €

- Tener garantizados unos ingresos mínimos del 50% del presupuesto de gastos.

- En caso de eventos que los organizadores hayan participado en anteriores convocatorias, que el evento haya movilizadado un mínimo de 500 deportistas que participen directamente en la actividad. (en casos puntuales se admitirá menos participación, siempre que el evento disponga de una singularidad o por las características del mismo evento no sea posible).

- Que el solicitante disponga de experiencia previa en la organización de eventos similares.

- En caso de que el evento disponga de premios en metálico, los premios de la categoría masculina y femenina de los primeros/as clasificados/as serán los mismos. Excepcionalmente, la organización podrá condicionar el pago o rebajar los premios especificados en el reglamento, de acuerdo con la marca/tiempo conseguido tanto en la categoría masculina como en la categoría femenina.

- Que la web del evento disponga como mínimo de un idioma extranjero (preferentemente inglés), además del catalán y castellano. (Desde el momento en que se abren inscripciones a través de la web del evento).

- No serán subvencionables los eventos que no dispongan de autorización para realizar el evento, por parte del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Línea/programa C2:

- Se podrán presentar las propuestas de eventos que no cumplan los requisitos de la línea/programa C1.

7. IMPORTES MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN:

7.1. Línea/programa C1:

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será el siguiente en función del nivel de competición:

Nivell de competició	Importe máximo subvención.
Campeonato del mundo	8.000 euros y 50% del presupuesto
Campeonato de Europa o prueba reconocida dentro del calendario de la federación internacional.	5.000 euros y 50% del presupuesto
Campeonato o evento singular	2.500 euros y 50% del presupuesto
Campeonato de España	1.500 euros y 50% del presupuesto
Campeonato de Cataluña	1.200 euros y 50% del presupuesto

7.2. Línea/programa C2:

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención será de 1500 euros o el 50% del presupuesto de la actividad.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

8.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

8.3. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 30 días naturales, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

8.4. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

8.5 La entidad deportiva deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado: <https://seu.girona.cat/>

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, si es distinto al anterior.

c) Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

d) Declaraciones responsables que se relacionan y que se incluyen en el impreso de solicitud, (debe estar firmado):

- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que solicite u obtenga en el futuro. – Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y autorización al órgano gestor de la subvención para obtenerla. En caso de que no se autorice a comprobar directamente esta circunstancia, será necesaria la aportación de los certificados correspondientes antes de la resolución de concesión

- Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Memoria de la actividad a subvencionar. (En el caso de las actividades que se acojan al programa C1, debe incluir la descripción de los requisitos mínimos descritos en el apartado 6.1 de esta convocatoria).

f) En el caso de las actividades que se acojan al programa C1, es necesario presentar: Memoria de la justificación del impacto económico previsto, y también teniendo en cuenta la experiencia de ediciones anteriores: datos de la procedencia de los participantes, datos de la participación por género, datos de pernотaciones en la ciudad (en su caso), número de acompañantes, etc...

g) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos por la actividad a realizar (el apartado de ingresos y gastos debe cuadrar).

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán los que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente de la subvención concedida.

h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, en caso de que estos datos hayan sufrido alguna modificación (trámite: Comunicación de datos bancarios de acreedores, que encontrará en la Sede electrónica).

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará 30 días naturales después de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el ANEXO 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

10. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva

de mujeres y hombres, por con respecto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

10.2. La instrucción del procedimiento correrá a cargo del concejal delegado de Educación, Infancia y Deportes. Y la composición de la comisión de valoración estará formada por un presidente (Jefe de Servicio de Deportes), 1 vocal (un técnico de Deportes) y secretaria (administración).

10.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

10.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

11. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. CONDICIONES

12.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

12.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

12.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

12.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

12.5. El cumplimiento de la normativa y disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al evento.

12.6. La concesión de la subvención estará condicionada a la autorización del evento.

12.7. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará presentarse a la presente convocatoria.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el **31 de mayo de 2023**.

13.2. Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado, según la documentación establecida en la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

13.3. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán los que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente de la subvención concedida.

Cuando la persona o entidad beneficiaria no justifique la totalidad del importe de los gastos de la actuación se aminorará la subvención proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

13.4. Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

13.5. Se considerarán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la subvención otorgada una vez se haya justificado correctamente, después de llevar a cabo el evento deportivo.

15. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

15.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

15.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

16.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna otra subvención económica para esta misma convocatoria.

17. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

- Artículo 5, capítulo II del DL 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del DL 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y de gestión de residuos sanitarios.

Protocolos dictados por las autoridades competentes con motivo de la COVID-19, especialmente en materia de salud pública, así como aquellas Órdenes ministeriales que puedan regir en cada caso según las diferentes fases que se vayan produciendo.

18. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

19. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes en la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.

ANEXO 1.

BAREMOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS A LA CIUDAD, AÑO 2022

C.1. Subvenciones para la organización de eventos deportivos con impacto económico y turístico para la ciudad

El evento está incluido en alguna de las especialidades deportivas certificadas de la DTE que dispone la ciudad de Girona: running, atletismo, ciclismo, tenis, natación y duatlón/triatlón	10 puntos
---	-----------

Idiomas del web y elementos de difusión, así como la megafonía y la música. Cómo mínimo en catalán.	3 idiomas	5 puntos
	A partir de 4 idiomas o más	10 puntos

Presencia en medios de comunicación – redes sociales Justificantes visitantes web, seguidores instagram, facebook, twitter y el impacto a los medios de comunicación.	Baja	5 puntos
	Media	10 puntos
	Alta	15 puntos
	Muy alta	20 puntos

Número de ediciones celebradas – Antigüedad del evento deportivo	Más de 15 años	20 puntos
	De 10 a 15 años	15 puntos
	De 5 a 10 años	10 puntos
	De 2 a 5 años	5 puntos
	Primera edición	0 puntos

Número de personas participantes al evento deportivo en la edición anterior (En el caso que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso tendrá que ser debidamente justificado)	Más de 3.000	25 puntos
	De 2.000 a 3.000	20 puntos
	De 1.500 a 2.000	15 puntos
	De 1.000 a 1.500	10 puntos
	De 500 a 1.000	5 puntos
En caso de eventos singulares	Con menos de 500	15 puntos

Días que dura el evento deportivo	3 o más	15 puntos
	2	10 puntos
	1	5 puntos

El evento dispone de competición de las categorías de deporte base		20 puntos
El evento dispone de algunas categorías que incluyen diversidad funcional (deporte adaptado), y que lo contempla el reglamento del evento.		15 puntos
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Nivel de competición (1) Hará falta que sea reconocida y que conste en el calendario de la federación internacional correspondiente.	Campeonato del Mundo	25 puntos
	Campeonato de Europa o internacional (1)	20 puntos
	Evento singular	15 puntos
	Campeonato de España	10 puntos
	Campeonato de Catalunya y otros	5 puntos

El nombre del evento lleva el nombre	5 puntos
--------------------------------------	----------

Otros criterios a valorar:

- Calidad del proyecto/evento deportivo presentado (memoria). Hasta a 30 puntos
- Presentación de un estudio/memoria justificativa del impacto económico y turístico que ha generado el evento en ediciones anteriores o la previsión que es generaría a la ciudad. Hasta a 20 puntos

C.2. Subvenciones per a la organización de eventos deportivos puntuales relacionados con las actividades físicas y del deporte

Número de personas participantes en el evento deportivo en la edición anterior (En el caso que sea la primera edición se valorará en función de la previsión de participantes y/o inscripciones ofrecidas y en este caso tendrá que ser debidamente justificada)	Más de 500	25 puntos
	De 300 a 499	20 puntos
	De 200 a 299	15 puntos
	De 100 a 199	10 puntos
	De 0 a 99	5 puntos

El evento dispone de participación de categorías de deporte base		20 puntos
El evento dispone de alguna categoría que incluye diversidad funcional (deporte adaptado), y así está contemplado el reglamento del evento.		15 puntos
Solidaridad: si una parte de la inscripción (mínimo 10%) es destina alguna causa benéfica/ solidaria.		5 puntos
Participación femenina	76% - 100%	25 puntos
	31% - 75%	15 puntos
	11% - 30%	5 puntos
	0% - 10%	0 puntos

Designación federativa – nivel de competición - ámbito	Campeonato de España	25 puntos
	Campeonato de Catalunya	20 puntos
	Campeonato Provincial	15 puntos
	Comarcal	10 puntos
	Local	5 puntos

Otros criterios a valorar:

- Calidad del proyecto/evento deportivo presentado (memoria). Hasta a 25 puntos
- Cuando el evento sea organizado por una entidad vinculada al mismo barrio. Hasta a 15 puntos

ANEXO 2.

Sol·licitud de subvenció per a l'organització d'esdeveniments esportius a la ciutat de Girona

☐ **C.1.** Subvencions per a l'organització d'esdeveniments esportius amb impacte econòmic i turístic per la ciutat.

☐ **C.2.** Subvencions per a l'organització d'esdeveniments esportius puntuals relacionats amb les activitats físiques i de l'esport.

Nom de l'esdeveniment esportiu.....

Nom de l'organitzador de l'esdeveniment.....

Web de l'esdeveniment.....

	ÍTEMS DE BAREM	Respostes
C1	L'esdeveniment està inclòs en alguna de les especialitats esportives certificades de la DTE – Girona (Destinació de Turisme Esportiu)?	(SÍ NO)
C1	Número d'idiomes en el web de difusió de l'esdeveniment	
C1	Presència a mitjans de comunicació	(baixa – mitjana – alta – molt alta)
C1	Número d'edicions celebrades- antiguitat de l'esdeveniment esportiu	
C1 C2	Número de persones participants a l'esdeveniment esportiu en l'anterior edició	
C1	Dies de durada de l'esdeveniment esportiu	
C1 C2	L'esdeveniment contempla categories d'esport base?	(SI NO)
C1 C2	L'esdeveniment disposa d'alguna categoria que inclogui diversitat funcional?	(SÍ NO)
C1 C2	Participació femenina	(% de participació)
C1	Nivell de competició	(campionat del món – campionat d'europa o internacional – esdeveniment singular – campionat d'Espanya – campionat de Catalunya)
C2	Designació federativa – nivell de competició - àmbit	(campionat d'Espanya – campionat de Catalunya – campionat provincial – Comarcal – Local)
C2	Solidaritat: es destina com a mínim (10%) de la inscripció a una causa/entitat benèfica.	(SÍ NO)

Declaro:

1. Que les dades contingudes en aquest document corresponen a la realitat.
2. Que estic al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Estat, amb la Generalitat de Catalunya i amb l'Ajuntament de Girona, així com les obligacions amb la Seguretat Social.
3. Que no he estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons la Llei general de subvencions (38/2003, de 17 de novembre), o la Llei general tributària.
4. Que no he estat condemnat/da mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajuts públics.
5. Que estic al cas i que accepto les condicions de les Bases reguladores per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per finançar activitats realitzades pels clubs i entitats esportives de Girona, per a poder ser beneficiari/ària de la mencionada subvenció.
6. Autorització a l'Ajuntament de Girona per poder sol·licitar, per mitjans telemàtics, les certificacions d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de Girona.
7. Que la nostra entitat (si és el cas de presentació de sol·licitud per una entitat) està correctament registrada en el Registre Municipal d'Entitats de l'Ajuntament de Girona.
8. Declaro que he sol·licitat i/o rebut els següents ajuts pel mateix concepte:

Ajut	Import	Entitat atorgant	Data

Girona, ____ de/d' _____ de 20__

Signatura,